



Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180101100

Téngase en cuenta la respuesta negativa en cuanto a la solicitud de remanentes comunicada al Juzgado 5º Civil del Circuito de esta ciudad (pág.55, cdno.2), así como la respuesta positiva por parte del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (págs.59 a 62).

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por la parte actora (pág.33, cdno.2), se dispone:

1.- DECRETAR el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la sociedad demandada **CLINICA GENERAL DE LA 100 S.A.S.**, se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2019-0606, adelantado en su contra por CMO CENTRO MÉDICO DE OBESIDAD S.A.S., que cursa en el Juzgado 9º Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la cautela a la suma de **\$11'500.000,00**. Ofíciase.

2.- DECRETAR el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la sociedad demandada **CLINICA GENERAL DE LA 100 S.A.S.**, se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2019-0118, adelantado en su contra por ALVARO GRANADOS CALIXTO, que cursa en el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la cautela a la suma de **\$11'500.000,00**. Ofíciase.

Una vez se obtenga la respuesta a estas cautelas, se dispondrá sobre las demás medidas peticionadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e5cb91909be4b4b59547067414e319720029182f9668cd17a241cdd33d180e

Documento generado en 26/03/2021 04:30:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>